

DECRETO Nº

4081

TEMUCO,

08 OCT. 2025

VISTOS :

1.- La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL AMATEUR DE CHILE O ANFA, con fecha 15 de septiembre del 2025.

2.- El Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 05 de agosto del 2025.

3.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL AMATEUR DE CHILE O ANFA, por escritura pública de fecha 15 de septiembre del 2025.

2.- La ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL AMATEUR DE CHILE O ANFA, entrega en comodato a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, los inmuebles individualizados, en la cláusula segunda, del contrato referido en los vistos Nº1, por un plazo de 25 años, renovable en forma automática y sucesiva.

3.- Inscríbase en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente de Temuco, para efectos de publicidad del presente contrato de comodato y para fines de mantener la historia de la propiedad raíz.

4.- El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación. Unidad de Comodatos.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3A61555



V BIMESTRE AÑO 2025.-

REPERTORIO N° 9893-25

CONTRATO DE COMODATO

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE O ANFA

A

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

emc

En LA **CIUDAD DE TEMUCO**, República de Chile a quince de Septiembre del año **DOS MIL VEINTICINCO**, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte y como “Comodante”, el **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE O ANFA**, en adelante **ANFA**, Rol Único Tributario Número setenta millones treinta y dos mil trescientos guión cinco, representado para estos efectos por don **JULIO ALBERTO PINCHEIRA BUSTOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Sazie número dos mil trescientos cincuenta y uno, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, en calidad de “Comodataria” la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle

Eliana Martínez C.
Escrituras Públicas
Sindicada Esmirna Vidal Moraga

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



Bienes Raíces de Temuco del año dos mil catorce. Memoria explicativa, plano de subdivisión, se archivan con el número sesenta y siete al final del Registro de Propiedad del año dos mil catorce. Rol de Avalúo número tres mil doscientos cincuenta y uno guión setecientos nueve. B) **Lote treinta y seis guión B**, de cero coma dos mil seiscientos sesenta y cuatro hectáreas, resultantes de la subdivisión de la Higuera número treinta y seis, de seis coma dieciséis hectáreas de superficie del plano divisorio del predio encabezado por don Hueche Huenulaf, del lugar votrolhue, comuna de Temuco, cuyos deslindes son; NORTE: cerco quebrado que separa de la higuera número treinta y siete y camino público Imperial-Temuco que separa de la línea de FFCC; ESTE: cerco recto quebrado, que separan de las higuera número treinta y cinco, treinta y uno y treinta y ocho; SUR: cerco quebrado, que separa de la higuera número treinta y ocho y cauce actual del río cautín; y OESTE: cerco quebrado, que separan de higuera números treinta y nueve y cuarenta. Los deslindes especiales del lote **treinta y seis guión B**, son los siguientes: **NORTE**: en ciento cuarenta y cuatro coma treinta y seis metros con cerco recto que separa de la higuera número treinta y siete; **ESTE**: en veinte coma treinta y cinco metros con lote treinta y seis raya A; **SUR**: En ciento cuarenta y cinco metros con lote treinta y seis raya A y **OESTE**: en dieciséis coma cincuenta y seis metros con cerco que separa de la higuera número cuarenta. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas cuatrocientos treinta y seis vuelta, número trescientos noventa y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año dos mil catorce. Autorización de subdivisión se archiva con el número cincuenta y siete al final del registro de Propiedad del año dos mil catorce. Rol de Avalúo número tres mil doscientos cincuenta y uno guion setecientos diez. **SEGUNDO.**

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



cuatrocientos treinta y seis vuelta, número trescientos noventa y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año dos mil catorce. Autorización de subdivisión se archiva con el número cincuenta y siete al final del registro de Propiedad del año dos mil catorce. Rol de Avalúo número tres mil doscientos cincuenta y uno guión setecientos diez. **TERCERO. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** a) **El inmueble entregado** en comodato será destinado por parte del comodatario para fines deportivos de interés comunitario, reservándose la comodante preferencia en el uso previa coordinación con la comodataria. b) Será de cargo y responsabilidad del comodatario todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos y otros que se pudieren derivar de la correcta mantención del inmueble, asimismo deberá pagar las contribuciones, si corresponda.- **CUARTO: PLAZO DEL COMODATO:** El comodato tendrá una duración de veinticinco años, a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTA:** En caso que el propietario enajene el inmueble en favor de terceros, deberá respetarse el comodato que da cuenta el presente Contrato. **SEXTA: AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.** La suscripción del presente instrumento, fue autorizada en sesión ordinaria de concejo municipal con fecha cinco de agosto del dos mil veinticinco. **SEPTIMO. MANDATO**

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



veinticinco. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. **Minuta redactada por la abogada Pamela Rivas.-** Previa lectura, ratifica y firman ante la Notario que autoriza.- **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE O ANFA
P.p JULIO ALBERTO PINCHEIRA BUSTOS

RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Eliana Martinez C.
Escrituras Públicas
Firma de la Notaria

